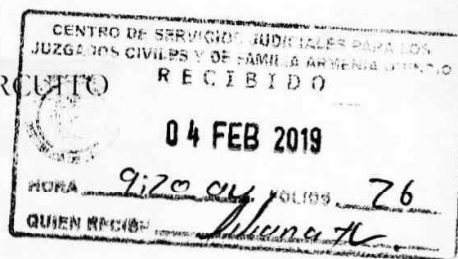




JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

DESPACHO COMISORIO

No. 039



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO, AL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MONTENEGRO QUINDÍO.

HACE SABER:

Que este despacho actuando dentro del proceso de Restitución de Bien Dado en Tenencia promovido por Hernán Londoño Mejía CC No 14.944.616 en contra de Juan Manuel Urrea Serna CC No 7.521.032, radicado al No. 2018-00141, lo ha comisionado para que lleve a cabo la *diligencia de secuestro* sobre el bien inmueble rural, lote de terreno, lote 1 hacienda Guayaquil, identificado con la matrícula inmobiliaria 280-179147 cuya dirección es municipio Montenegro Quindío "Vereda San José".

Se le faculta para que nombre y reemplace secuestre, le fije gastos por su actuación en la diligencia.

INSERTOS:

Copia del auto que admitió la demanda, del certificado de tradición en el que conste el registro del embargo por cuenta de este proceso de la matrícula 280-179147, y del auto por medio del cual se ordenó la comisión.

Informa este despacho que al momento la parte actora no cuenta con abogado que lo represente, ya que mediante escrito le revoco el poder al abogado Wilson Reinaldo Galvis, quedando pendiente que el accionado delegue nuevo poder.

Para su pronto auxilio y devolución le es librado el presente despacho el

día 21 NOV 2018

Sandra Viviana Sánchez Veloza.
Secretaria.



DEPS 2437-00

REPARTO
JUZGADO PRIMERO PROMOCION MUNICIPAL
MONTENEGRO GUINDO 04 DIC 2018
Comunicar a usted lo correspondiente al Juzgado
Primero Municipal de Montenegro.
SECRETARIO

[Handwritten signature]



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia:

Vencido el término de cinco (05) días con que contaba la parte actora para subsanar la demanda, fue presentado oportunamente escrito para el efecto.

Días hábiles 11, 12, 13, 16 y 17 de julio de 2018.

Inhábiles: 14, y 15 de julio de 2018.

Armenia Quindío, 24 de julio de 2018

Fernando Alonso Pedraza Castillo
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío. 27 JUL 2018

Proceso:	Restitución De Inmueble Arrendado
Demandante:	Hernán Londoño Mejía c.c. 14.944.916
Demandada:	Juan Manuel Urrea Serna c.c. 7.521.032
Radicado:	630013103002-2018-00141-00
Asunto:	Admite demanda

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia para decidir acerca de su admisión, revisada, se encuentra que la demanda cumple los requisitos del artículo 82 y 384 del Código General del Proceso.

Por otra arista, sobre el recurso de reposición interpuesto sobre un literal del auto inadmisorio, el mismo no es procedente según lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 90 CGP. De igual forma se le concede a la parte actora el término de 30 días contados a partir de la notificación de este proveído para que aporte el dictamen pericial solicitado, para lo cual se le autoriza al actor para que pueda acceder al predio rural ubicado en la vereda San José en el lote de terreno lote 1 hacienda Guayaquil del municipio de Montenegro Quindío con matrícula inmobiliaria 280-179147, a fin de que realice la experticia.

Asimismo, este despacho, como bien lo observo el apoderado de la parte actora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 286 del ibídem, corrige el numeral tercero del auto 09 de julio de 2018, donde se reconoció personería al señor Hernán Londoño Mejía, cuando lo correcto era al doctor Wilson Reinaldo Galvis Gutiérrez.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada por Hernán Londoño Mejía c.c. 14.944.916, a través de apoderado judicial, contra Juan Manuel Urrea Serna c.c. 7.521.032.

SEGUNDO. En cuanto a la solicitud del dictamen pericial, este despacho le concede a la parte actora un término de 30 días para que lo aporte contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de no tenerse como prueba, conforme a lo establecido en el artículo 227 del CGP.

TERCERO. IMPRIMIR a este asunto, trámite de única instancia (Artículo 384 numeral 9 del Código General del Proceso).

CUARTO. Correr traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para su contestación previa notificación personal de este auto y entrega de copia del libelo de la demanda y sus anexos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 384 numeral 4º Ibidem, prevengase al demandado que no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondientes a los tres últimos periodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos periodos, a favor de aquel

De igual manera deberá seguir consignando oportunamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de los depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso, y si no lo hiciere dejara de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo de pago hecho al arrendador, o el de la consignación efectuada en el proceso ejecutivo.

QUINTO. RECONOCER personería al abogado WILSON REINALDO GALVIS GUTIÉRREZ, de acuerdo con las facultades conferidas en el poder.

SEXTO. RECHAZAR de plano el recurso de reposición interpuesto por la parte actora, por no ser procedente contra el auto que inadmite la demanda conforme al inciso 3 del artículo 90 CGP.

3
251



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

NOTIFIQUESE

IVAN DARÍO ZULUAGA CARDONA

Juez

Auto admisorio de la demanda
2018.00141.

J.A.B.R

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

ESTADO Nro: 101

30 JUL 2018

Hoy, notifico personalmente a
las partes la providencia anterior por estado.

Fernando Alonso Pedraza Castillo
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío. 21 NOV 2018

Proceso:	Restitución De Inmueble Arrendado
Demandante:	Hernán Londoño Mejía c.e. 14.944.916
Demandada:	Juan Manuel Urrea Serna c.e. 7.521.032
Radicado:	630013103002-2018-00141-00

1-En atención a escrito allegado por la parte actora del 2 de noviembre de 2018, donde solicita la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No 280-179147.

Se pone de presente al señor Hernán Londoño Mejía lo estipulado en el artículo 73 del Código General del Proceso, *las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su interacción directa*, en este caso nos encontramos ante un Juez del Circuito donde es necesario realizar todas las actuaciones procesales por medio del derecho de postulación.

2-Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde muestra la efectividad de la medida, vista a (fl 193 al 198, anotación No 7).

3-Acreditado como se encuentra el registro del embargo, sobre el inmueble rural, lote de terreno lote 1 hacienda Guayaquil, identificado con la matrícula inmobiliaria 280-179147 cuya dirección es municipio Montenegro "Vereda San José", es así como este despacho decreta el secuestro del anterior predio, para lo cual ordena comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de reparto de Montenegro Quindío, facultándolo para que designe al secuestre, le fije honorarios por su actuación en la diligencia, y lo reemplace en los casos autorizados por la ley, para lo cual se dispone librar el respectivo despacho comisorio, al cual deberá anexarse copia de la admisión de la demanda (fl 161), del certificado de libertad y tradición en el que conste el registro del embargo (fl 193 al 198, anotación No 7) por cuenta de este proceso, y del presente auto, anunciando quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

4-Se pone en conocimiento de la parte interesada la nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, (fl 200 al 202) oficio No 2802018E1308831 del 08 de noviembre de 2018, donde dicha oficina vuelve y se pronuncia sobre el oficio No 2018-00141-2535 del 22 de agosto de 2018, emanado por este despacho.

Haciendo un análisis de lo anterior este despacho no se pronunciara, toda vez que es evidente que la oficina de registro ya había dado respuesta al oficio No 2018-00141-2535 del 22 de agosto de 2018, lo podemos ver en los folios 173 al 175 del expediente, responde mediante oficio No 2802018E1307567 del 11 de



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

septiembre de 2018, al parecer por error involuntario de la oficina de registro envió de nuevo una respuesta al oficio antes citado.

5-En atención al escrito del señor Hernán Londoño Mejía, donde solicita la Revocatoria del poder dentro del proceso de la referencia al abogado Wilson Reinaldo Galvis Gutiérrez, observa el despacho que es procedente bajo los parámetros del artículo 76 del Código General del Proceso.

6-Se invalida la citación para la diligencia de notificación personal allegadas al plenario (fl 205 al 207), se advierte que la misma no se ajusta a los parámetros del artículo 291 del CGP, toda vez que esta crea confusión al demandado con lo relacionado a los días que tiene para comparecer, en el formato dice que lo debe hacer dentro de los cinco días, escrito en letra, y en paréntesis dice (10) días en número, lo correcto en este caso y tratándose de que la citación es en un corregimiento, deben ser diez días.

Se insta a la parte demandante a corregir lo enunciado y volver a enviar la citación.

Notifíquese;

Iván Darío Zuluaga Cardona
Juez.

R.D

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

ESTADO Nro: 155

Hoy 22 NOV 2018, notifico personalmente a
las partes la providencia anterior por estado.

Andrés V. Ariza V.

Secretaria

EL SI
CIRC
MUN
HAC

Que
Tenc
de Ju
ha c
inm
mat
Qui

Se
act

IT
Co
cc
17

It
q
F

1



254
6

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

DESPACHO COMISORIO

No. 039

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO, AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTENEGRO QUINDIO.

HACE SABER:

Que este despacho actuando dentro del proceso de Restitución de Bien Dado en Tenencia promovido por Hernán Londoño Mejía CC No 14.944.616 en contra de Juan Manuel Urrea Serna CC No 7.521.032, radicado al No. 2018-00141, lo ha comisionado para que lleve a cabo la *diligencia de secuestro* sobre el bien inmueble rural, lote de terreno, lote 1 hacienda Guayaquil, identificado con la matrícula inmobiliaria 280-179147 cuya dirección es municipio Montenegro Quindío "Vereda San José".

Se le faculta para que nombre y reemplace secuestre, le fije gastos por su actuación en la diligencia.

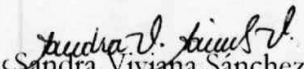
INSERTOS:

Copia del auto que admitió la demanda, del certificado de tradición en el que conste el registro del embargo por cuenta de este proceso de la matrícula 280-179147, y del auto por medio del cual se ordenó la comisión.

Informa este despacho que al momento la parte actora no cuenta con abogado que lo represente, ya que mediante escrito le revoco el poder al abogado Wilson Reinaldo Galvis, quedando pendiente que el accionado delegue nuevo poder.

Para su pronto auxilio y devolución le es librado el presente despacho el

día 21 NOV 2018


Sandra Viviana Sanchez Veloza.
Secretaria.

255 7

SNR Sistema Nacional de Registro

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 2 de Noviembre de 2018 a las 03:00:11 pm

Con el fin de 2018-280-6-17916 se calificaron las siguientes matriculas:
280-179147

Nro Matricula: 280-179147

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro:
MUNICIPIO: MONTENEGRO DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: SAN JOSE TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE DE TERRENO - LOTE 1 HACIENDA GUAYADUIL

ANOTACION: Nro: 7 Fecha: 29/9/2018 Radicación: 2018-280-6-17916
DOC. OFICIO 2018-00141-2834 DEL 29/9/2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0495 EMBARGO EN PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN DADO EN
POSSESION - RADICADO N° 2018-00141
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (T) Titular de servidumbre real del dominio, (T) Titular de dominio incógnito
DE: LONDOÑO NEJIA HERIVAN C.C. 14944816
A: LUISA BERNIA JUAN MANUEL C.C. 7821032 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO
Interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

Fecha: [El registrador(a)]
En: [Mes] [Año] [Firma]

Quiéno que realizó la calificación: 68703

Fecha: 07/11/2018 03:42:43 p.m.
Folios: 1 Anchos: 1

Origen: MIREYA ARIZA ALARCON (JURADO)
Destino: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Asunto: EMBARGO 2018-280-6-17916

256

SNR Sistema Nacional de Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-179147

Ingresó el 7 de Noviembre de 2018 a las 15:10:38 hrs

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"
 No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ONCENO REGISTRAL 280 ARMENIA DEPTO. QUINDIO MUNICIPIO. MONTENEGRO VEREDA. SAN JOSE
 FECHA APERTURA: 37/4/2009 RADICACIÓN: 2009-280-6-6516 CON. ESCRITURA DE: 5/2/2009
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
 LOTE 1 HACIENDA GUAYAQUIL CON AREA DE 87 HEC Y 400 MTS2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 437, 2009-280-6-6516, NOTARIA PRIMERA ARMENIA, ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1964

COMPLEMENTACIÓN:
 1.- JUAN DANIEL URREA LONDOÑO Y JUAN MANUEL URREA SERNA, ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE DIVISION, EN DOS LOTES, MATRICULAS INMOBILIARIAS NROS. 280-37844 Y 280-37887, POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE GERMAN URREA GONZALEZ, POR ESCRITURA 4511 DEL 04 DE MARZO DEL 2005, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14 DE MARZO DEL 2005. SE HIZO LA ADJUDICACION EN LA PROPORCION DEL 33.33% PARA JUAN DANIEL URREA LONDOÑO, Y EL 66.66% PARA JUAN MANUEL URREA SERNA, SOBRE UN AVALUO DE \$428.822.000. POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA 8-437 DEL 04 DE FEBRERO DEL 2009 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE ABRIL DEL 2009, JUAN DANIEL URREA LONDOÑO Y JUAN MANUEL URREA SERNA, HICIERON ACTUALIZACION DEL AREA DE LOS INMUEBLES - SEGUN CERTIFICADO 002504 DEL 23-12-2008, DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI DE ARMENIA, Y POR ESTA MISMA ESCRITURA VERIFICARON ENGLORSE DE LOS INMUEBLES, RESALTANDO LA MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 280-179062, OBJETO DE ESTA DIVISION.

2.- GERMAN URREA GONZALEZ, ADQUIRIO LOS INMUEBLES EN PARTICION CELEBRADA CON GUSTAVO URREA GONZALEZ, POR ESCRITURA 842 DEL 06 DE MAYO DE 1969, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 04 DE JUNIO DE 1969.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
 1) LOTE DE TERRENO - LOTE 1 HACIENDA GUAYAQUIL

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTES(M) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)
 280-179062

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha: 28/7/2006 Radicación: 2005-13488
 DOC. ESCRITURA 737 DEL 27/7/2005 NOTARIA 1 DE CALARCA VALOR ACTO: \$ 0
 ESPECIFICACION: GRAVAMEN 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ESTE Y OTRO INMUEBLE
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE URREA SERNA JUAN MANUEL CCR 7521032 X
 DE URREA LONDOÑO JUAN DANIEL CCR 3341742 X
 A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NITF 8060378008

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha: 15/4/2009 Radicación: 2009-280-6-6516
 DOC. ESCRITURA 437 DEL 5/2/2009 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
 ESPECIFICACION: OTRO 0616 DIVISION MATERIAL - PARA ACTIVIDADES DIFERENTES A LA EXPLOTACION AGRICOLA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: URREA LONDOÑO JUAN DANIEL CCR 3348748 X
 A: URREA SERNA JUAN MANUEL CCR 7521032 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha: 17/2/2012 Radicación: 2012-280-6-2999
 DOC. ESCRITURA 300 DEL 14/2/2012 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
 De cancela la anotación No. 1
 ESPECIFICACION: CANCELACION 0543 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA CUANTIA

TELE-FAX (6) 741-1361
 ARMENIA - QUINDIO

258

10



Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-178147

Impreso el 7 de Noviembre de 2018 a las 11:10:38 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

LIBUARIO: 74126 Imprimir por: 2746
TURNO: 2018-200-1-54156 FECHA: 26/11/2018
Nro: XEYPOIXwPvSRg+MPIdqsM+M1+TDy1121bEmpwCGn33qRL2j5JRAg==
Verificar en: <http://192.168.78.54:8190/W3-SINCHW/>
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LIZ JANETH GONTERO ROJAS

TELE-FAX (6) 741-1361
ARMENIA - QUINDIO

257

Don Fray Lorenzo Espinosa
Abogado

Armenia, Septiembre 24 -2018

SNR Sistema Nacional de Registro

Página: 2

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 280-179147

Impreso el 7 de Noviembre de 2018 a las 11:10:36 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

INDETERMINADA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT# 8000378008

A: URREA SERNA JUAN MANUEL CCF# 7521032 X

A: URREA LONDOÑO JUAN DANIEL CCF# 3349742 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/2/2012 Radicación 2012-280-4-2790

DOC. ESCRITURA 271 DEL 10/2/2012 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 390.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URREA LONDOÑO JUAN DANIEL CCF# 3349742 X

DE: URREA SERNA JUAN MANUEL CCF# 7521032 X

A: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 30/11/2017 Radicación 2017-280-4-21291

DOC. ESCRITURA 4136 DEL 17/11/2017 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 300.000.000

SE cancela la anotación Nro: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT# 8003002754

A: URREA LONDOÑO JUAN DANIEL CCF# 3349742 X

A: URREA SERNA JUAN MANUEL CCF# 7521032 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 1/12/2017 Radicación 2017-280-4-21237

DOC. ESCRITURA 4161 DEL 20/11/2017 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URREA SERNA JUAN MANUEL CCF# 7521032 X 66.66%

A: ANDALI INVERSIONES S.A.S. NIT# 9003864901

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 26/9/2018 Radicación 2018-280-4-17516

DOC. OFICIO 2018-00141-2834 DEL 20/9/2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0466 EMBARGO EN PROCESO VERBAL - DE RESTITUCION DE BIEN DADO EN TENENCIA - RADICADO N° 2018-00141

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO MEJIA HERNAN CCF# 14944616

A: URREA SERNA JUAN MANUEL CCF# 7521032 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "7"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: 2009-280-3-399 Fecha: 6/6/2009

EN DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS, SE CORRIGE LA FECHA DE LA ESCRITURA #437. LO CORRECTO ES 05/2/2008. VALE ART. 36 DECRETO LEY 1250/70.

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: 2009-280-3-399 Fecha: 6/6/2009

SE CORRIGE ESTA ANOTACION EN CUANTO A LA FECHA DE LA ESCRITURA #437. FIGURABA 5/2/2009 Y LO CORRECTO ES 05/2/2008. SI VALE ART. 36 DECRETO LEY 1250/70.

259 / 1

ARMENIA QUINDIO 03 DE DICIEMBRE DEL 2018.

Juzgado Promiscuo Reparto Montenegro Quindío.

REF: Despacho comisorio

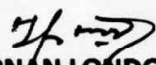
Proceso 2018-141.

HERNAN LONDOÑO MEJIA identificado con la cedula número **14.944.616** de Cali, por medio del presente escrito y de manera muy respetuosa, solicito por favor señor juez, se permita proceder conforme despacho comisorio número 039 emitido por el juzgado segundo civil del circuito de Armenia Quindío dentro del proceso 141 -2018, restitución de bien inmueble arrendado, se anexa el respectivo despacho comisorio, certificado de tradición, auto que admite la demanda, y auto que ordena el despacho comisorio.

Agradezco la atención prestada.

Notificaciones: calle cuarta (4) Numero 66-49 Apartamento 501 C, Cali valle del cauca.

Tel: 3155600383.



HERNAN LONDOÑO MEJIA

CC: **14.944.616**

constancia:

El día 28 de enero de 2019, se notifica al
señor Hernán Londoño Mejía, por medio de llamada
de la diligencia de secuestro a realizarse el
día 31 enero 2019.

Johana Rojas'

Auto de sustanciación civil número 483

Despacho comisorio número 039

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

**Montenegro Quindío, seis (6) de diciembre del año dos mil dieciocho.
(2018)**

AUXILIESE en la forma solicitada el despacho comisorio número 039, procedente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío.

En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** ordenada del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **280-179147**, se señala el día treinta y uno (31) de Enero del año dos mil diecinueve (2019) a partir de las 09:00 a.m.

De la lista de auxiliares de la justicia se designa como secuestre al señor Carlos Amoby Ocampo Toro, localizable en U. la Huerfana Mza L. cara 16 de Colución d., quien deberá exhibir la respectiva licencia vigente.

Al designado hágasele saber su nombramiento y si acepta deberá proceder conforme lo indica el artículo 48 del Código General del Proceso.}

Por la asistencia a la diligencia al secuestre designado se le fijaron como honorarios la suma de 10 s.m.l.d.v., advirtiéndole que debe rendir informe mensual de su gestión ante el Juzgado comitente.

Cumplido lo anterior, devuélvase las diligencias a la oficina comitente.

NOTIFIQUESE

MANFREY DAZA GAITAN

Juez

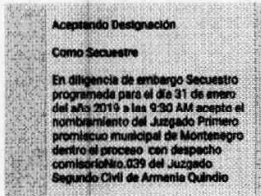
CERTIFICO: Que el Auto anterior, Enviado a la presente fecha, 11 Dic. 2018 Montenegro W Secretario

13
261

Aceptando Designación como Secuestre

CA Carlos Arnoby <carlosarnobyocampotoro@gmail.com>  Responder a todos | v
lun 28/01/2019 11:05 a.m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Montenegro - Seccional Armenia ↗

Bandeja de entrada



Mostrar todos 1 archivos adjuntos (451 KB) descargar Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Carlos Arnoby Ocampo Toro

HOY

Muy buenos días
Juzgado Primero promiscuo
municipal de Montenegro

Aceptando Designación

Como Secuestre

En diligencia de embargo Secuestro
programada para el día 31 de enero
del año 2019 a las 9:30 AM acepto el
nombramiento del Juzgado Primero
promiscuo municipal de Montenegro
dentro el proceso con despacho
comisorio Nro.039 del Juzgado
Segundo Civil de Armenia Quindio



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Dr. Jhon Fredy Londoño Espinosa
Abogado

15
23

Armenia, Septiembre 24 -2018



Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA (Q):
E. S. D.

15:00 am

Demandante. HERNAN LONDOÑO MEJIA
Demandado. JUAN URREA SERNA.

Radicado. 2018 - 0014100



Asunto.- PODER

HERNAN LONDOÑO MEJIA, mayor de edad vecino y residente de la finca la Adriana Vereda San José Municipio de Montenegro (Quindío) Identificado con cédula de ciudadanía Nro. 14.944.616 de Cali (V).me dirijo respetuosamente ante usted en mi condición de Arrendatario de la Sociedad de Activo Especiales SAE, de las fincas LA ADRIANA que se ubica en la vereda san José del municipio de Montenegro con matricula inmobiliaria Nro. 280 – 84424, Finca la Marina con matricula inmobiliaria Nro. 280-81775. Finca Santa Rita con matricula inmobiliaria Nro. – 280-1937 y Finca la Marina hoy las chilas con matricula inmobiliaria Nro. 280 – 58196 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito le estoy otorgando **PODER** Especial, amplio y suficiente al Dr, JHON FREDY LONDOÑO ESPINOSA Abogado titulado e inscrito y portador de la T.P. No. 66.709 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 16.713.974 De Cali, para que en mi nombre y representación adelante y lleve hasta su terminación el Proceso de la referencia en contra del señor JUAN URREA SERNA, identificado con c.c. Nro. 7.521. 032 de Armenia (Q). En los predios arriba mencionados



Dr. Jhon Fredy Londoño Espinosa
Abogado

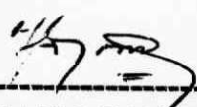
264

Mi Apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, delegar, continuar con la presente demanda, presentar y rebatir pruebas, presentar recursos de reposición y apelación, solicitar medidas Cautelares y en fin hacer todo lo que yo hiciere en defensa de mis legítimos derechos e intereses.

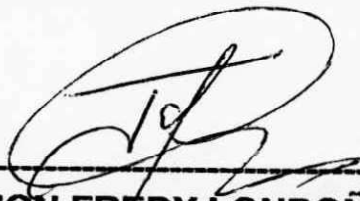
Ruego al señor juez reconocerle personería para actuar al Dr. JHON FREDY LONDOÑO ESPINOSA.

Dentro los términos del presente mandato judicial de conformidad con el artículo 77 del código general del proceso

Del Señor Juez me suscribo.
Atentamente


HERNAN LONDOÑO MEJIA
C.c. Nro. 14.944.616 de Cali.
Poderdante

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUEGOS DE CAJAS Y DE FAMILIA EN CIUDADE DE ARMENTA QUINDIO	
En la fecha	28 SEP 2018
compareció	Hernan Londoño Mejia
quien se identifica con	14944616
T.P.	Cali Cv.
firmado en la ciudad	firmado en la ciudad
El compareciente	El compareciente
Coordinadora Operativa	


Dr. JHON FREDY LONDOÑO E.
C.C. Nro. 16.713.974 Exp. Cali.
T.P Nro. 66.709 del C.S.J.
Acepto Poder Conferido.



AA 38050831

1



**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE
ARMENIA / QUINDÍO**

Calle 21 No. 14-31

Teléfono: 7441049 Telefax: 7441594

e-mail: notaria1armenia@terra.com

INSTRUMENTO NÚMERO: 4 3 7 *****

*******CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE*******

FECHA DE OTORGAMIENTO: A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES
DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009) -----

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): No(s). 280-37867 y 280-
37864 -----

CÓDIGOS DE LOS ACTOS: 0902 - 0919 - 0918 -----

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: -----

1. ACTUALIZACIÓN DE ÁREA -----

2. ENGLOBE -----

3. DIVISIÓN MATERIAL -----

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): No(s). 00-01-0010-0221-000 -----

UBICACIÓN DEL PREDIO	DEPARTAMENTO: QUINDÍO
URBANO: X	MUNICIPIO: ARMENIA
RURAL:	VEREDA:

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: -----

- UN LOTE DE TERRENO O FINCA RURAL DENOMINADA "GUAYAQUIL", MEJORADA CON DOS CASAS DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA VEREDA SAN JOSÉ, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. -
- UN LOTE DE TERRENO O FINCA RURAL DENOMINADA "GUAYAQUIL", SIN CASAS DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA VEREDA SAN JOSÉ, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. -----

******PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO******

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
JUAN MANUEL URREA SERNA	7.521.032 Armenia / Quindío

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE ARMENIA
Esta página es copia simple del
Protocolo de esta Notaría
correspondiente a la Escritura
Pública No. 437 del 05 febrero 2009
Se expide a solicitud de los interesados
Notario Primero del Circulo
de Armenia Quindío
Fecha:

JUAN DANIEL URREA LONDOÑO 3.349.742 Medellín/Antioquia

ARCHIVO: SUBDIVI-01-JAQUE

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

INSTRUMENTO No. 437, En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los CINCO (05) días del mes de FEBRERO del año DOS MIL NUEVE (2.009) en el despacho de la NOTARIA PRIMERA (1a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del Notario **JAVIER OCAMPO CANO**;

SECCIÓN PRIMERA: ACTUALIZACIÓN DE ÁREA Y

ENGLOBE: compareció(eron): El señor **JUAN MANUEL URREA SERNA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.521.032 expedida en Armenia / Quindío, domiciliado en Armenia / Quindío, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; y el señor **JUAN DANIEL URREA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.349.742 expedida en Medellín / Antioquia; domiciliado en Armenia / Quindío, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación(es); y manifiesto(aron):

PRIMERO: Que son propietarios de los siguientes bienes inmuebles, consistentes en: **1. UN LOTE DE TERRENO O FINCA RURAL DENOMINADA "GUAYAQUIL", MEJORADA CON DOS CASAS DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA VEREDA SAN JOSÉ,**

REPUBLICA
CEDULA DE CIUDADANIA
DE: Armenia
APELLIDOS: URREA SERNA
NOMBRES: Juan Manuel
NACIDO: 5-Feb-1985
ESTATURA: 1-75
SIGNALES: Ninguna
FECHA: 17-Feb-74



JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, mejorado con plantaciones de café y plátano, pastos y todas sus demás mejoras y anexidades, consta de una extensión aproximada de 48 Hectáreas,

identificado con la matrícula inmobiliaria número **280-37867**, y hace parte de la ficha catastral número **00-01-0010-0221-000**; y comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Partiendo de un mojón de piedra que esta a la orilla izquierda de la quebrada "Guayaquil", en lindero con predio de Gerardo Mejia, hoy del permutante Urrea García (sic); se sigue este lindero hasta otro mojón de piedra que esta en el ángulo que forma el corral de la casa y el lindero de Mejia; siguiendo el lindero de Mejia, en línea recta a otro mojón de piedra que esta al otro lado de la montaña, en lindero con predio del mismo Mejia; de este mojón, por toda la orilla del monte, lindando con predio del mismo, al río Espejo; río abajo, hasta donde desemboca la quebrada "Guayaquil", y quebrada arriba al mojón que se cito como primer lindero.### -----

*******TRADICIÓN*******

Que los Comparecientes adquirieron el referido inmueble por ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN del causante señor **GERMAN URREA GIRALDO**, por medio de la **Escritura Publica No. 511 del 08-03-2005, otorgada en la Notaria Primera de Armenia / Quindío**, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria numero **280-37867**. -----

2. UN LOTE DE TERRENO O FINCA RURAL DENOMINADA "GUAYAQUIL", SIN CASAS DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA VEREDA SAN JOSÉ, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, mejorado con pastos, guadua, monte y todas sus demás mejoras y



anexidades, consta de una extensión aproximada de 48 Hectáreas, identificado con la matricula inmobiliaria número **280-37864**, y hace parte de la ficha catastral número **00-01-0010-0221-000**; y comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Partiendo de un mojón marcado "A", y situado en la margen derecha de la quebrada "Piedras Blancas", con una recta de 313 metros de longitud y rumbo magnético S. Veinte grados cuarenta minutos W, a dar a un mojón marcado B.; de aquí, a otra recta de 34 metros de longitud y rumbo magnético S. Cincuenta y dos grados treinta y ocho minutos W, a dar al mojón C, situado en el centro de una vaga ; de aquí, por esa vaga hacia abajo hasta dar al mojón B, situado en su lado derecho ; de aquí, una recta de 153 metros de longitud y rumbo magnético S. 36 (treinta y seis) grados treinta minutos W, a dar al mojón E., situado en la margen izquierda de la quebrada Guayaquil, luego esta quebrada aguas abajo hasta el mojón F., situado en su margen izquierda ; de aquí, recta de 62 metros de longitud y rumbo magnético S. Treinta y cuatro grados E., a dar al mojón G.; luego otra recta de 688 metros de longitud y un rumbo magnético de N. 36 grados E., a dar al mojón H, situado en el centro de una vaga; de aquí, las rectas cuyas distancias y rumbos magnéticos son 48 metros S. Cuarenta y un grados treinta minutos E., treinta y nueve metros S., 66 grados cero minutos E.; veintiocho metros S. Treinta y seis grados cero minutos E.; veintitrés metros S., treinta y siete grados cero minutos E. Ciento noventa y seis (196) metros S., sesenta y cuatro grados, cero minutos E, a dar al mojón Y, situado en la margen derecha de río el Espejo, hasta aquí, lindando con terrenos de la vendedora (Isabel Marulanda) (sic); luego este río aguas arriba donde desemboca en el la quebrada de Piedras Blancas; y de esta quebrada aguas arriba hasta el mojón A., punto de partida y lindando en el curso de esta con los señores

x x x x x

SUCESIÓN
medio d
otorgad
debidam
Instrume
matricula
SEGUND
instrume
inmueble
002504,
Departan
Instituto
fecha 22
instrume
debidame
expedido
Desarroll
Diciembre
distinguir
DENOMIN
HABITACI
DEL MUNI
mejorado
demás r
aproxima
matricula
hace part



Acevedos y en una pequeña parte cerca al mojón A, con la vendedora señora Marulanda (sic)".### -----

*******TRADICIÓN*******

Que los Comparecientes adquirieron el referido inmueble por ADJUDICACIÓN EN

SUCESIÓN del causante señor **GERMAN URREA GIRALDO**, por medio de la **Escritura Publica No. 511 del 08-03-2005,** otorgada en la **Notaria Primera de Armenia / Quindío,** debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria numero **280-37864.** -----

SEGUNDO: Que los comparecientes por medio del presente instrumento proceden a **ACTUALIZAR EL ÁREA** de los inmuebles anteriormente descritos, con base al Certificado No. 002504, expedido por el Director Seccional Quindío del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Armenia / Quindío, de fecha 22-12-2008, el cual se protocoliza con el presente instrumento, y realizar su **ENGLOBE en UNO SOLO**, debidamente alinderado según Licencia Urbanística No. 134 expedido por la Secretaria de Planeacion, Infraestructura y Desarrollo comunitario del Municipio de Montenegro, el día 26 de Diciembre de 2008, inmuebles que de ahora en adelante se distinguirán así: UN LOTE DE TERRENO O FINCA RURAL DENOMINADA "GUAYAQUIL", MEJORADA CON DOS CASAS DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA VEREDA SAN JOSÉ, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, mejorado con plantaciones de café y plátano, pastos y todas sus demás mejoras y anexidades, consta de una extensión aproximada de 111.2000 Hectáreas, identificado con las matriculas inmobiliarias números **280-37867 y 280-37864,** y hace parte de la ficha catastral número **00-01-0010-0221-**

000; cuyos linderos y medidas serán los siguientes: ###

Partiendo del punto No. 1 ubicado en Orillas de la quebrada en intersección de linderos de la Hacienda Guayaquil con las fincas San José y Potosi, punto con coordenadas N 985527.81 y E 1139213.77, de este punto se parte con un Azimut de 38°38" y una distancia de 229.90 metros aproximadamente hasta encontrar el punto No. 2, colindando con la finca San José, de este punto se sigue por un agüita con una distancia de 242.30 metros aproximadamente, hasta encontrar el punto No. 3, de este punto continuamos con un Azimut de 24°33" y una distancia de 170.83 metros aproximadamente, hasta llegar al punto No. 4, aun colindando con la finca San José, de este punto continuamos sobre una quebradita aguas abajo con una distancia de 1524.20 metros aproximadamente, aun colindando con la finca San José, hasta llegar al punto No. 5, este punto esta ubicado a la orilla del río Espejo, de este punto continuamos aguas abajo con una distancia de 1103.10 metros aproximadamente, hasta llegar al punto No. 6, ubicado sobre una quebrada, de aquí giramos aguas arriba con una distancia de 1862.50 metros aproximadamente hasta encontrar el punto No. 1, punto de partida de nuestro alinderamiento.### -----

SECCIÓN SEGUNDA: DIVISIÓN MATERIAL: Comparece nuevamente El señor **JUAN MANUEL URREA SERNA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.521.032 expedida en Armenia / Quindio, domiciliado en Armenia / Quindío, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; y el señor **JUAN DANIEL URREA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.349.742 expedida en Medellín / Antioquia; domiciliado en Armenia / Quindío, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación(es); y manifiesto(arón): --

PRIMERO: Que son propietarios del siguiente inmueble: UN



QUINDIO
y todas
extensió
matricul
de la fi
linderos
No. 1 u
lineros
Potosi, p
este pun
229.90 r
2, colind
un agü
aproxima
continua
metros
colindanc
sobre un
metros a
hasta lle
del río Es
distancia
punto No
aguas
aproxima
partida de

AA 38050307

4



LOTE DE TERRENO O FINCA RURAL
DENOMINADA "GUAYAQUIL", MEJORADA
CON DOS CASAS DE HABITACIÓN,
UBICADO EN LA VEREDA SAN JOSÉ,
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE
MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL

QUINDIO, mejorado con plantaciones de café y plátano, pastos
y todas sus demás mejoras y anexidades, consta de una
extensión aproximada de 111.2000 Hectáreas, hace parte de las
matriculas inmobiliarias números **280-37864 y 280-37867**, y
de la ficha catastral número **00-01-0010-0221-000**; cuyos
linderos y medidas son los siguientes: ### Partiendo del punto
No. 1 ubicado en Orillas de la quebrada en intersección de
linderos de la Hacienda Guayaquil con las fincas San José y
Potosi, punto con coordenadas N 985527.81 y E 1139213.77, de
este punto se parte con un Azimut de 38°38" y una distancia de
229.90 metros aproximadamente hasta encontrar el punto No.
2, colindando con la finca San José, de este punto se sigue por
un agüita con una distancia de 242.30 metros
aproximadamente, hasta encontrar el punto No. 3, de este punto
continuamos con un Azimut de 24°33" y una distancia de 170.83
metros aproximadamente, hasta llegar al punto No. 4, aun
colindando con la finca San José, de este punto continuamos
sobre una quebradita aguas abajo con una distancia de 1524.20
metros aproximadamente, aun colindando con la finca San José,
hasta llegar al punto No. 5, este punto esta ubicado a la orilla
del río Espejo, de este punto continuamos aguas abajo con una
distancia de 1103.10 metros aproximadamente, hasta llegar al
punto No. 6, ubicado sobre una quebrada, de aquí giramos
aguas arriba con una distancia de 1862.50 metros
aproximadamente hasta encontrar el punto No. 1, punto de
partida de nuestro alinderramiento. ### -----

x x x x x x x



SEGUNDO: TRADICIÓN: Que adquirieron el referido inmueble EN MAYOR EXTENSIÓN por ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN del causante señor **GERMAN URREA GIRALDO**, por medio de la **Escritura Publica No. 511 del 08-03-2005, otorgada en la Notaria Primera de Armenia / Quindío**, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío, bajo los folios de matriculas inmobiliarias números **280-37864** y **280-37867;** y finalmente ACTUALIZARON ÁREA y realizaron ENGLOBE según consta en la Sección Primera del presente Instrumento. -----

TERCERO: Que en calidad de propietarios y según Licencia Urbanística de Subdivisión Rural Resolución No. 134 del 26 de Diciembre de 2008, expedida por la Secretaria de Planeacion, Infraestructura y Desarrollo comunitario del Municipio de Montenegro / Quindio, y plano que se protocoliza con el presente instrumento, proceden a realizar DIVISIÓN MATERIAL del inmueble antes descrito en DOS (2) inmuebles, los cuales quedaran así: ----

LOTE No. 1: UN LOTE DENOMINADO HACIENDA "GUAYAQUIL", MEJORADO CON DOS CASAS DE HABITACION, UBICADO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, constante de un área de 87 Hectáreas y 400 metros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes linderos según Licencia Urbanística de Subdivisión Rural Resolución No. 134 del 26 de Diciembre de 2008, expedida por la Secretaria de Planeacion, Infraestructura y Desarrollo comunitario del Municipio de Montenegro / Quindio, y plano que se protocoliza con el presente instrumento: ### Partiendo del punto No 1 ubicado en la orilla de la quebrada en intersección de linderos de la Hacienda Guayaquil con las fincas San José y Potosí, punto con coordenadas N 985527.81 y E1139213.77, de este punto se parte con un azimut de 38°38" y una distancia de 229.90 metros aproximadamente hasta encontrar el punto No 2, colindando con la finca San José, de este punto se sigue por una agüita con una distancia de 242.30 metros

continua
de 912.7
San José
un azim
aproxim
con un
aproxim
colindan
Guayaquil
interna
carretera
hasta lle
internas,
Guayaquil
con una
encontra
aquí se
aproxim
Hacienda
punto y
metros
esta so
continua
aproxim
Guayaquil
la orilla
una dist

AA 38050828

5



aproximadamente hasta encontrar el punto No 3; de este punto continuamos con un azimut de $24^{\circ}33''$ y una distancia de 170.83 metros aproximadamente, hasta llegar al punto No 4, aun colindando con la finca San José, de este punto

continuamos sobre una quebradita aguas abajo con una distancia de 912.70 metros aproximadamente, aun colindando con la finca San José, hasta llegar al punto No 5, de este punto giramos con un azimut de $256^{\circ}06''$ y una distancia de 120.96 metros aproximadamente, hasta llegar al punto No 6, de aquí giramos con un azimut de $189^{\circ}44''$ y una distancia de 64.14 metros aproximadamente hasta llegar al punto No 7, haciendo colindancia con el lote No 2 (de la partición) de la Hacienda Guayaquil, este punto esta ubicado a la orilla de una carretera interna de la hacienda, de este punto continuamos sobre la carretera con una distancia de 274.0 metros aproximadamente hasta llegar al punto No 8, ubicado en la intersección de vías internas, aun colindando con el lote No 2 de la Hacienda Guayaquil, de este punto seguimos sobre una de las vías internas con una distancia de 341.50 metros aproximadamente, hasta encontrar el punto No 9, ubicado al final de esta vía interna. De aquí se gira con un azimut de $48^{\circ}21''$ y distancia de 98.86 metros aproximadamente haciendo colindancia aun con el lote No 2 de la Hacienda Guayaquil, hasta encontrar el punto No 10, de este punto y sobre un vagón avanzamos con una distancia de 223.80 metros aproximadamente, hasta llegar al punto No 11, el cual esta sobre una quebradita, de este punto y aguas abajo continuamos con una distancia de 267.20 metros aproximadamente, colindando aun con el lote No 2 de la Hacienda Guayaquil, hasta llegar al punto No 12, este punto esta ubicado a la orilla de río Espejo, de este punto continuamos aguas abajo con una distancia de 566.10 metros aproximadamente, hasta llegar al



punto No 13, ubicado sobre una quebrada, de aquí giramos aguas arriba con una distancia de 1862.50 metros aproximadamente hasta encontrar el punto No 1, punto de partida de nuestro alinderamiento. ### -----

Manifiestan los comparecientes, que el inmueble materia de esta división material será destinado para actividades diferentes a la explotación agrícola, y **NO** es para vivienda de interés social, y advierte el Notario a los comparecientes que el Ministerio Público podrá solicitar la declaratoria de la nulidad absoluta del presente acto, en el supuesto de que al inmueble no se le de la destinación dicha. -----

LOTE No. 2: UN LOTE DENOMINADO HACIENDA "GUAYAQUIL", UBICADO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, constante de un área de 24 Has y 1600 metros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes linderos según Licencia Urbanística de Subdivisión Rural Resolución No. 134 del 26 de Diciembre de 2008, expedida por la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo comunitario del Municipio de Montenegro / Quindio, y plano que se protocoliza con el presente instrumento: ### Partiendo del punto No. 1 ubicado en la intersección de las vías internas de la Hacienda Guayaquil, punto con coordenadas N 985358.63 y E 1141376.77, de este punto se parte sobre una de las vías internas con una distancia de 274.0 metros aproximadamente hasta encontrar el punto No. 2, colindando con el lote No. 1 (de la partición) de la Hacienda Guayaquil, de este punto se gira con un azimut de 09°44" y una distancia de 64.14 metros aproximadamente, hasta encontrar el punto No. 3 de este punto continuamos con un azimut de 76°05" y una distancia de 120.96 metros aproximadamente, hasta llegar al punto No. 4, ubicado a la orilla de una quebrada, aun colindando con el lote No. 1 de la Hacienda Guayaquil, de este punto continuamos sobre la quebrada aguas abajo con una distancia de 525.20 metros

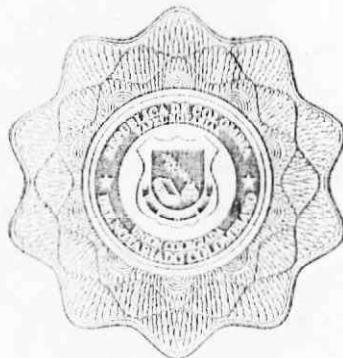
quebrada,
267.20 m
haciendo c
este punto
continuam
aproximada
giramos co
aproximada
final de una
con una dis
colindancia
hasta encor
alinderamien
Manifiestan
división mat
la explotació
y advierte e
Público podri
presente act
destinación d
CUARTO: Co
Licencia Urba
Diciembre de
Planeación,
Municipio de l

I

I

AA 38050830

6



aproximadamente, hasta llegar al punto No. 5, ubicado a orillas del Río Espejo, de este punto y aguas abajo sobre el río continuamos con una distancia de 503.70 metros aproximadamente, hasta llegar al punto No. 6, de aquí giramos sobre una

quebrada, y continuamos aguas arriba con una distancia de 267.20 metros aproximadamente hasta llegar al punto No. 7, haciendo colindancia con el lote No. 1 de la Hacienda Guayaquil, este punto esta ubicado a la orilla de un vagón. De este punto continuamos sobre el vagón con una distancia de 223.80 metros aproximadamente hasta llegar al punto No. 8, de este punto giramos con un azimut de 228°21" y distancia de 98.86 metros aproximadamente, hasta encontrar el punto No. 9, ubicado al final de una vía interna, de aquí se continua sobre la vía interna con una distancia de 341.50 metros aproximadamente haciendo colindancia aun con el lote No. 1 de la Hacienda Guayaquil, hasta encontrar el punto No. 1, punto de partida de nuestro alinderamiento.### -----

Manifiestan los comparecientes, que el inmueble materia de esta división material serán destinados para actividades diferentes a la explotación agrícola, y **NO** es para vivienda de interés social, y advierte el Notario a los comparecientes que el Ministerio Público podrá solicitar la declaratoria de la nulidad absoluta del presente acto, en el supuesto de que al inmueble no se le de la destinación dicha. -----

CUARTO: Con el presente instrumento se protocoliza la Licencia Urbanística de Subdivisión Resolución No. 134 del 26 de Diciembre de 2008, expedida por expedido por la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo comunitario del Municipio de Montenegro / Quindio, y plano. -----

*****DECLARACIONES IMPORTANTES*****

X X X X X X X X



IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2). reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3). Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4). Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5). La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se trasfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras publicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6). Se deja expresa constancia por la parte vendedora a petición del Notario que el inmueble que transfiere es un bien propio, y además se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7). Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del

artículo
que de
oficina
DE DO
OTORG
causará
retardo
constar
e toda
por ant
PAPEL I
AA-38050

- x x x
DERECI
DERECI
EXTENS
I.V.A.:
RETENC
FONDO
ENMEN
COMPA



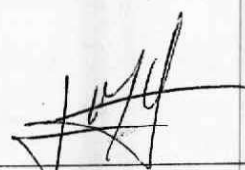
Category	Frequency
1	1
2	2
3	3
4	4
5	10
6	4
7	3
8	2
9	1
10	1

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION

 Fecha:
 05/02/2009

 URREA SERNA JUAN MANUEL
 Doc No: 7.521.032

 Hora:
 17:30


JUAN MANUEL URREA SERNA

 C.C. No. 7521032 *am*

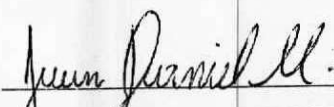
TELÉFONO No. 3128432858

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION

 Fecha:
 05/02/2009

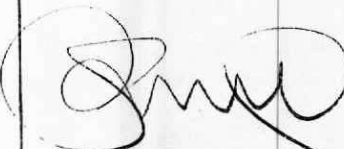
 URREA LONDOÑO JUAN DANIEL
 Doc No: 3.349.742

 Hora:
 17:43


JUAN DANIEL URREA LONDOÑO

C.C. No. 3349742.

TELÉFONO No.


JAVIER OCAMPO CANO

NOTARIO PRIMERO

3 copia (1 ejemplar) 20-01-12
 2 COPIA (1 ej) enero 23/2012
 1 COPIA (3 EJEMPLARES)



FECH
 DE
 MATR
 UBIC
 URBA
 RURA
 CÓDIG
 NATU
 ASEC
 NOMB
 MEJO
 EL NÚ

Ca

FACTURA DE VENTA

 Contratantes: Nit o CC 890
 Acto o contrato: CANCEL

DERECHOS NOTARIALE

 Cuantía(s): ---
 NOTARIALES Resol 1450/
 DERECHOS DE ESCRITU
 Extensión más Copias:

TOTAL DERECHOS NO
RECAUDOS E IN

I.V.A.:

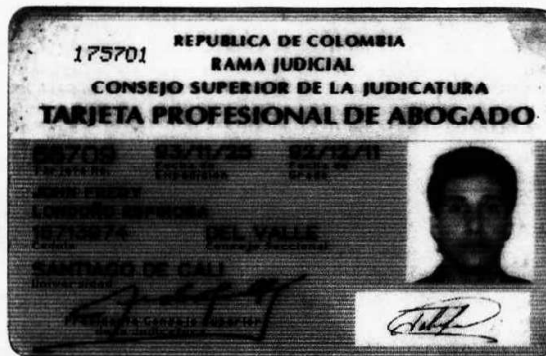
Retención en la Fuente:

Superintendencia de Notaria

Cuenta Especial para el Not

TOTAL RECAUDOS E IN
OTROS:
TOTAL A PAGAR ESCRI

 Esta factura se asimila en todos sus ef
 Art. 774 del Código de Comercio. La
 intereses a la tasa máxima permitida p



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



FECHA DE NACIMIENTO **17-JUN-1965**
CAICEDONIA
 (VALLE)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
 ESTATURA **AB+**
 G.S. RH **M**
 SEXO
29-JUL-1993 CALI
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRO NACIONAL
 DE IDENTIFICACION

INDICE DERECHO

R:2600100-58148412-M-0018713974-20071011 0068907284H 02 195508544

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

CARGO:

**SECUESTRE EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO MENOS ARMENIA**




Jefe de Oficina Judicial Auxiliar de la Justicia
 En caso de pérdida favor devolver al Despacho u Oficina Judicial más cercana
 Carrera 12 Nro. 20-63 * Palacio de Justicia * Oficina 108 * Tel. 7412043
 Armenia Quindío

ESTE FOLIO CONTIENE UN CD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Montenegro Quindío

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO

PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN DADO EN TENENCIA

DEMANDANTE: HERNÁN LONDOÑO MEJÍA

APODERADO: JHON FREDY LONDOÑO ESPINOSA

DEMANDADO: JUAN MANUEL URREA SERNA

RADICADO: 2018-00141

COMITENTE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA-Q.

DESPACHO COMISORIO: 039

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MONTENEGRO QUINDIO. MIÉRCOLES TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). Siendo las nueve (09:00 a.m.) de la mañana de la fecha indicada. El despacho se constituye en audiencia pública para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO señalada mediante auto No. 483 fechado seis (06) de diciembre de 2018, dentro del proceso referenciado.

Acto seguido el suscrito Juez se constituyó en audiencia en el recinto donde funciona el Juzgado y declaró abierto el acto. Ha concurrido el apoderado actor el doctor **JHON FREDY LONDOÑO ESPINOSA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 16.713.974 de Cali, Valle del Cauca y el secuestre designado **CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO**, quien se identificó en debida forma, localizable en la Urbanización La Huerta Manzana L casa 16 Calarcá, Quindio, con licencia vigente para el ejercicio del cargo hasta el día 31 de marzo de 2019, quien acepta el cargo y promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender.

En este estado, el suscrito Juez en asocio de su secretario ad-hoc, ordena el traslado del Juzgado y de las personas antes mencionadas al lugar objeto de la diligencia; bien inmueble rural ubicado en este municipio, lote 1 hacienda Guayaquil vereda San José, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-179147.

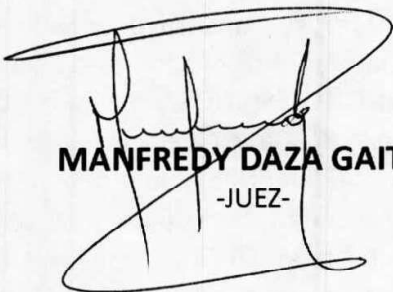
Una vez allí, fuimos atendidos por señor (a) Fabio Daniel Rivera., portador de la cédula de ciudadanía número 10.751.005 de Piendamó, Cauca, a quien se le comunicó el motivo de la diligencia accediendo a la práctica de la misma.

Seguidamente se procedió a corroborar la cabida y linderos del inmueble conforme lo indicado en la demanda y a la copia de la escritura allegada por la parte demandante, visible en folio 17.

Una vez descritos y constatados en debida forma los linderos del inmueble sin oposición alguna se declara legalmente **SECUESTRADO**, haciendo las advertencias legales en torno al cumplimiento de sus funciones (arts. 50, 51, 52 del C.G.P.) y se hace entrega material al secuestre quien manifiesta recibirlo a entera satisfacción.

En virtud de la asistencia del auxiliar de la justicia, designado como secuestre en la presente diligencia; por su asistencia al secuestre designado y de conformidad al acuerdo número 1478 del 3 de julio de 2002, artículo 5, numeral 5° y acuerdo número PSAA-11-8208 de junio 20 de 2011, parágrafo del artículo 1°, se le fijan como honorarios la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS(\$277.00)**¹ a cargo de la parte ejecutante, manifestando recibirlos en el acto.

Se deja constancia que el desarrollo de la diligencia se encuentra consignado en su totalidad en video cámara (medio electrónico) en aplicación de los principios de celeridad establecidos en el Código General del Proceso y atendiendo la posibilidad que ofrece el artículo 107 # 4 del C.G.P. y, por lo cual se levanta la presente acta firmando las partes en constancia de lo ocurrido.


MANFREDY DAZA GAITAN
-JUEZ-

¹ Sobre la base del salario mínimo legal actual fijado en \$828.166,00 mensual. Es el equivalente a 10 salarios mínimos legales diarios (277.000,00).

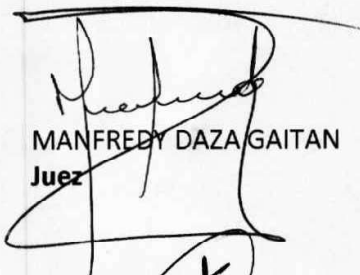
27/1
27/1

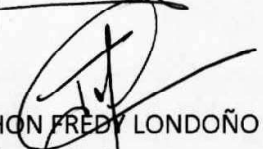
FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA

Asunto: restitución de bien dado en tenencia. Demandante: Hernán Londoño Mejía. Apoderado: Jhon Fredy Londoño Espinosa. Demandado: Juan Manuel Urrea serna. Radicado: 2018-00141. Despacho comisorio número 039, procedente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, Quindío.

Montenegro Quindío, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019).

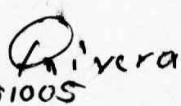
En constancia firman quienes asistieron a la diligencia de secuestro realizada en la fecha dentro del asunto referenciado.


MANFREDY DAZA GAITAN
Juez


Dr. JHON FREDY LONDOÑO ESPINOSA
Apoderado actor

ce # 16.713.974 C.C.
T.p # 66.409. C.S.J
TEL. 318.6531863

CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO →  cc. 10'392-512.
Secuestre


Fabio Daniel Rivera
10.751.005

Fabio Daniel Rivera

Quien(es) atendió la diligencia

C.C. 10'751.005 de Piedad y Amica


NANCY JOHANA ROJAS GRANADA
Secretario Ad-hoc



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío.

12 FEB 2019

Proceso:	Restitución De Inmueble Arrendado.
Demandante:	Hernán Londoño Mejía c.c. 14.944.916
Demandada:	Juan Manuel Urrea Serna c.c. 7.521.032
Radicado:	630013103002-2018-00141-00

1-Revisado el expediente encontramos lo siguiente, memorial allegado el 28-11-18 el señor Hernán Londoño Mejía concede poder especial amplio y suficiente al abogado Jhon Fredy Londoño Espinosa para que en su representación, adelante y lleve a su terminación el proceso de la referencia de restitución de inmueble arrendado, posteriormente en escrito allegado por la parte actora el 28 de noviembre de 2018, solicita restringirle a su apoderado judicial Jhon Fredy Londoño Espinosa las siguientes facultades: Recibir, Conciliar, Transigir, Desistir, Sustituir, Terminar El Proceso Por Cualquier Causa, Retirar el proceso por Cualquier Causa, seguidamente en escrito del 04-12-2018, solicita no dar trámite al reconocimiento de la personería jurídica al abogado Jhon Fredy Londoño Espinosa revocando el mandato.

De lo anterior téngase en cuenta el último escrito de la parte actora relacionado a revocar el poder al abogado Jhon Fredy Londoño Espinosa, siendo este procedente bajo los parámetros del artículo 76 del Código General del Proceso.

2- Se invalida la notificación por aviso a folios 214 al 217 y 221 al 248 toda vez que, en auto del 21-11-18, se invalidó la notificación personal allegadas al plenario (fl 205 al 207), con la advertencia que la misma no se ajusta a los parámetros del artículo 291 del CGP, se le insta a dicha parte a que realice dicha gestión, para lo cual se le concederá un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito, con las consecuencias que ello implica, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

3-En atención a la Solicitud del señor Hernán Londoño Mejía del 11-12-18 (fl 218), donde solicita expedir copia íntegra del expediente, Este despacho la encuentra procedente, no sin antes la parte interesada cumpla con el pago de las expensas necesarias de las copias solicitadas, por consiguiente el interesado por medio del centro de servicios judiciales con el enlace del despacho ubicados en el quinto piso de esta dependencia podrá gestionar las copias solicitadas.

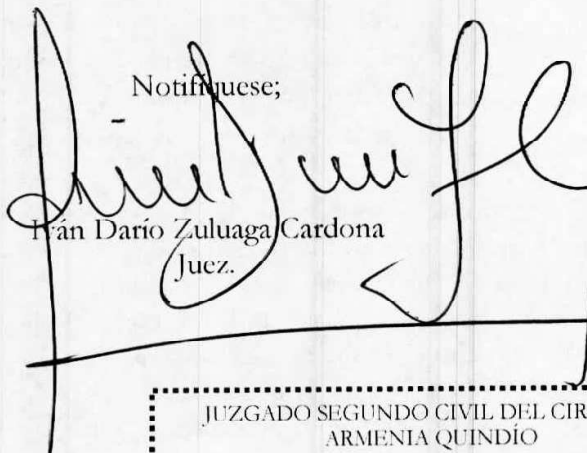
4- Agréguese, para los fines legales enunciados por el artículo 39,40 del Código General del Proceso, el despacho comisorio No. 039 diligenciado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Montenegro Quindío, mediante el cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro el día 06 de diciembre de 2018, sobre el 100%



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-179147, no hubo oposición alguna.

Notifíquese;

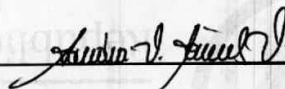

Juan Darío Zuluaga Cardona
Juez.

R.D

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

ESTADO Nro: 018

Hoy **13 FEB 2019**, notifico personalmente a
las partes la providencia anterior por estado.



Secretaria